

Bautista González, debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a Derecho, las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda y del Subsecretario de dicho Departamento, por delegación del Ministro, de trece de febrero y veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por las que se declaraba resuelto el contrato de arrendamiento de la casa número doce del bloque cuarto de la calle Juan de la Cierva de Getafe, en esta provincia, y del que dicho recurrente era titular, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Señor Reyes Monterreal, señor Ledasma Bartret, señor Rossignoli Just.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

2586

ORDEN de 7 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de septiembre de 1976, dictada por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Juan Villalonga Mascaro, don Andrés Mora Molinero y don Domingo Linares Castillos, contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, tácitamente desestimatorias, por aplicación de silencio administrativo, de los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en virtud de las cuales se dispuso la resolución de los contratos de las viviendas que como arrendatarios ocupan; habiendo sido parte con la actora la Administración demandada, representada por el señor Abogado del Estado se ha dictado el 25 de septiembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Granados Weil, en nombre y representación de don Juan Villalonga Mascaro, don Andrés Mora Molinero y don Domingo Linares Castillos, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a Derecho, la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, que confirmaba en alzada la de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se decretaba la rescisión de los contratos de adjudicación de las viviendas de los recurrentes, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Guerra Reigosa, Ledesma Bartret, Rossignoli Just.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

2587

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convocan cinco becas de investigación postdoctorales en estudios científicos y técnicos.

La Delegación Nacional de Cultura, a través del Patronato Nacional de Ciencias, convoca cinco becas de investigación postdoctorales en estudios científicos y técnicos, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Solicitantes: Podrán optar a las becas todos los españoles que hayan obtenido el doctorado en el curso de los últimos cinco años.

2.ª Condiciones de disfrute: La dotación de cada una de estas becas es de treinta y cinco mil pesetas mensuales durante el periodo de un año natural, y cuyo disfrute deberá comenzar antes del 31 de noviembre de 1977.

El disfrute de estas becas presupone la dedicación exclusiva a la tarea investigadora para la que han sido concedidas, siendo incompatible con cualquier otra remuneración fija. Los becarios podrán además solicitar una subvención para gastos como ayuda paralela, por un total no superior a la mitad del importe de la beca, previa tramitación de un informe justificativo, siendo corresponsables en el caso de ser concedida, tanto el becario como el Centro donde trabaje.

3.ª Tramitación: Los candidatos remitirán a la Delegación Nacional de Cultura (Marqués de Monasterio, 3, Madrid-4), con indicación en el sobre «Para la convocatoria de becas postdoctorales» y durante un periodo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Instancia por duplicado dirigida al Delegado nacional de Cultura.

b) Certificado del título de Doctor.

c) Un ejemplar de cada una de sus publicaciones (incluyendo trabajos aceptados para su publicación).

d) Informe-aval de tres científicos expresando la idoneidad del solicitante, uno de los cuales habrá de ser el Director de su tesis y otro de nacionalidad extranjera cuando el Doctor haya realizado estudios fuera de España.

e) Un plan de trabajo para el año de disfrute de la beca que puede incluir las actividades docentes no remuneradas.

f) Un escrito de aceptación de dicho proyecto de investigación por parte del Departamento universitario o del Centro investigador donde piensa realizar su trabajo.

g) Certificación académica detallada de las calificaciones en las materias correspondientes a los cursos de la licenciatura y doctorado.

h) «Curriculum vitae» del solicitante con enumeración de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, premios obtenidos, idiomas que conoce y publicaciones.

4.ª Resolución: La resolución del concurso se hará pública en Madrid treinta días naturales después de finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. El Jurado calificador de las solicitudes podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las mismas.

La Delegación podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan en la tramitación de las solicitudes o en el desarrollo del trabajo.

Madrid, 25 de enero de 1977.—La Delegada nacional de Cultura, Carmen Llorca Vilaplana.

ADMINISTRACION LOCAL

2588

RESOLUCION de la Mancomunidad Intermunicipal Ribereña de Coria del Río, Gelves, Puebla del Río y San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras «440-SE. Abastecimiento de agua a San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general. Término municipal de Tomares», por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de Derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Tomares el día 8 de febrero, a las diez treinta horas de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Finca número 1. Propietario: Ayuntamiento de Tomares. Nombre de la finca o paraje: Camino de Camas a San Juan (calle Saladilla).

Finca número 2. Propietario: «Anse, S. A.». Nombre de la finca o paraje: El Manchón.

Gelves, 17 de enero de 1977.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Miguel Muñoz González.—572-E.